

ACUERDO No. 524
Octubre 25 de 2023

"Por el cual se establece la asignación de la bonificación no constitutiva de salario para cargos académico-administrativos en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal c, g y h del Artículo 28 de la Resolución No. 000364 del 25 de enero de 2023, *-Estatuto General de la U.D.C.A-*, el Consejo Directivo de la Universidad en el marco de la normativa institucional se encuentra facultado para expedir los estatutos y reglamentos, académicos, docente, estudiantil y los que demande la buena marcha de la Institución, así como fijar las políticas de remuneración del personal docente y administrativo; y, vigilar para que los recursos de la institución sean manejados en forma adecuada y correcta.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 457 de mayo 12 de 2020 actualizó el Estatuto Profesoral de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A

Que el artículo 19 del Estatuto Profesoral – Acuerdo 457 de 2020 define que *"La remuneración salarial de los profesores tendrá en cuenta en general el nivel de formación académica, su categoría docente, el tiempo de servicio y la productividad académica e investigativa"*.

Que, la Resolución 877 de noviembre de 2021, reglamentó los procesos de selección y nombramiento en cargos de dirección académico-administrativa de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, y en sus artículos 3º, 4º y 6º, literales f, estableció los criterios para efectos de la remuneración económica.

Que, el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 496 de febrero de 2022 estableció los criterios y factores para tener en cuenta en la asignación de bonificaciones no constitutivas de salario para el cargo de Director de Programa.

Que, dada las actualizaciones de la estructura orgánica de la Universidad, donde específicamente las Decanaturas por áreas del conocimiento y/o Facultades dejaron de existir, se hizo necesario actualizar los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar la asignación de una bonificación no constitutiva de salario para el cargo de Director de Programa en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A

Que, posteriormente el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 523 del 27 de

Miembros: VIRTUALEDUCA - ASCUN - UDUAL - AUALCPI - QUI - ARIUSA - AUIP - Canal ZOOM - RENATA - Connect Bogotá Región - SAC - RCFA

septiembre de 2023 y por la recomendación del Consejo Académico decidió dejar sin efecto el Acuerdo No. 522 del 31 de julio de 2023, puesto que, se evidenció la necesidad de definir una bonificación para para el cargo de Director de Programa en la U.D.C.A, y se solicitó a la Secretaría General proceder con la derogación del respectivo acuerdo.

Que, una vez realizada la revisión, se presentó ante el Consejo Académico la propuesta para determinar la bonificación no constitutiva de salario a otorgar para el cargo de Director de Programa en la Universidad y recomendó presentarla ante el Consejo Directivo para su correspondiente aprobación.

Que, en sesión de Consejo Directivo del 25 de octubre de 2023, se presentó, analizó y aprobó la recomendación del Consejo Académico de asignar la bonificación no constitutiva de salario para para el cargo de Director de Programa en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales-U.D.C.A, y se solicitó a la Secretaría General proceder con el respectivo acuerdo de actualización.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. Determinar la asignación de una bonificación para los profesores que son comisionados para desempeñar el cargo de Director de Programa de pregrado en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Parágrafo. La bonificación que se autoriza mediante el presente Acuerdo no será constitutiva de salario.

Artículo 2°. Reconocimiento de Bonificación. El reconocimiento de la bonificación no constitutiva de salario al profesor en comisión en un cargo de Director de Programa de Pregrado, será equivalente a un millón doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$1'250.000,00) mensual, pagadero una (1) vez por semestre.

Artículo 3°. Responsabilidades compartidas. En el caso de que un profesor sea comisionado como director de más de un programa de pregrado, se asignará el valor establecido en el Artículo 2 del presente Acuerdo.

Parágrafo. Las responsabilidades académico-administrativas como coordinación de cursos transversales (ciencias exactas y naturales y ciencias sociales y humanas), serán asignadas al profesor que se desempeñe como Director del Programa de Química

Artículo 4°. Temporalidad de la Bonificación. La bonificación que se determina en el presente Acuerdo, tendrá una vigencia temporal acorde a la Resolución Rectoral que determina el tiempo para ejercer el cargo de Director de Programa de pregrado.

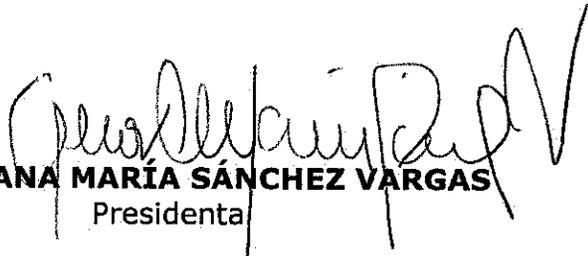
Parágrafo. Al cumplirse el periodo para el cual el profesor fue nombrado en el cargo académico-administrativo, cesará automáticamente en sus funciones de director de programa de pregrado, y retornará a su cargo como profesor y dejará de recibir la bonificación, salvo que la Rectoría determine su continuidad por un nuevo periodo.

Artículo 5º. Periodo de pago. Las bonificaciones serán efectivamente pagadas una (1) vez por semestre, al finalizar el período académico, conforme a las reglas establecidas en los artículos precedentes.

Artículo 6º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS
Presidenta


CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaria General